

POLÍTICAS SOBRE HABITUALIDAD DE LAS OPERACIONES ORDINARIAS DEL BANCO EN CONSIDERACIÓN AL GIRO SOCIAL

En sesión extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2010, el Directorio del Banco de Crédito e Inversiones, ratificó el acuerdo adoptado al efecto en su sesión de 15 de diciembre de 2009, y acordó de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del último inciso del artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, que se considerarán como operaciones habituales a las siguientes, que se celebren entre el Banco de Crédito e Inversiones y sus directores, gerentes, ejecutivos principales, sus cónyuges, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada directa o indirectamente por aquellos: Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, cuenta vista, tarjetas de crédito, cajeros automáticos, pago automático de cuentas, cualesquiera sea la modalidad con que operen dichos contratos; tomar y efectuar depósitos; otorgar y contraer préstamos de cualquier naturaleza, con o sin garantía; celebrar mutuos hipotecarios de toda clase; constituir toda clase de garantías reales o personales; descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos que representen obligación de pago; adquirir, ceder y transferir efectos de comercio; cobranzas, pagos y transferencias de fondos; operaciones de cambios internacionales; emisión de cartas de crédito; avalar letras de cambio o pagarés y otorgar fianzas simples y solidarias, en moneda nacional; emitir y tomar boletas o depósitos de garantía; entregar y recibir valores y efectos en custodia y dar y tomar en arrendamiento cajas de seguridad; llevar a cabo operaciones propias de comisiones de confianza; cualquier gestión bancaria, similar a las anteriores, de aquellas que son habituales en el giro de las empresas bancarias.